

08 SET. 2014

12:40m.

Solicita: Solicitud de queja contra la
Revista VELAVERDE y
periodista Cesar Rojas

Señora

KELA LEÓN

RECIBIDO

Secretaria Ejecutiva del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa
Peruana

Ref.:

a) Ley N° 26775

b) REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

Yo, Jorge RODRIGO SALINAS, Coronel de la Fuerza Aérea del Perú en situación de actividad, identificado con DNI 29667231 y Carnet de Identidad NSA 0-95289-B+, actualmente laborando en el Ala Aérea N° 1, con sede en Piura en la Av. Bolognesi 1099, con domicilio en la Av. Los Cocos E-12 casa B-1 y con domicilio en la ciudad de Lima en la AV. El Derby 515 Dpto. 704 Monterrico-Surco, con todo respeto me dirijo a Ud., a fin de presentarle en cumplimiento a los documentos de la referencia a) y b), una **SOLICITUD DE QUEJA** contra la revista VELAVERDE y el Periodista Cesar Rojas, debido a la publicación de un artículo en la edición N° 74 de fecha 29 de julio del 2014, en donde en su caratula o en la portada se indica el siguiente Titular "GALLINAZOS DE ALTO VUELO EN LA FAP" "AVIONES COMPRADOS PARA OPERAR EN EL VRAEM CONTRA NARCOS Y TERRORISTAS NO VUELAN, **SEGÚN DOCUMENTO LLEGADO A LA CONTRALORIA**". (Ver anexo "A"), por los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.-Con fecha 29 de julio del 2014 la revista VELAVERDE realiza la publicación de un artículo en su edición N° 74, redactado por el Periodista Cesar Rojas, en donde en su caratula/portada se indica el siguiente Titular "GALLINAZOS DE ALTO VUELO EN LA FAP" "AVIONES COMPRADOS PARA OPERAR EN EL VRAEM CONTRA NARCOS Y TERRORISTAS NO VUELAN, **SEGÚN DOCUMENTO LLEGADO A LA CONTRALORIA**"

2.-Al respecto, he cursado una carta notarial a la revista VELAVERDE, recepcionada con fea 11 de Agosto del 2014, a fin de que se rectificara de acuerdo a Ley, (Ver Anexo "B"), expresando en la indicada carta notarial mi enérgica protesta por el artículo redactado por el Sr. Cesar Rojas y publicado en su revista edición Nro. 74 del día 29 de julio de 2014, señalando en mi carta notarial que el suscrito cuando efectúa su denuncia a la Contraloría General de la República bajo la protección de una Ley especial "**nunca ha denunciado que las aeronaves mencionadas no puedan volar**", lo cual escapa a la realidad, no entendiendo como el periodista puede corroborar sus afirmaciones y que sin conocimiento de la verdad de los hechos ha propalado información inexacta y falsa respecto de la denuncia presentada, además de no haber hecho gestión alguna para verificar la información publicada con el suscrito, la misma que considero además de errada, pone en grave duda la eficacia de nuestro sistema de defensa, hecho que niego rotundamente no pudiéndose atribuirme, menos aún mediante medios de prensa, esa conducta o hecho que perjudica públicamente la operatividad de nuestro sistema de defensa; así

como, mi imagen públicamente, no habiendo solicitado a esta parte autorización para publicar mi nombre, imagen ni citarme en el mencionado reportaje en donde adjuntan documentos de carácter reservado que ha obtenido de forma ilícita.

3.-La indicada revista señala en su portada textualmente lo siguiente: **“según documento llegado a la Contraloría”** y en mi denuncia jamás denunció que los aviones no vuelan mintiendo de manera flagrante el periodista en mención y generándome con este hecho un daño a mi imagen y honor al interior de mi institución, toda vez que al analizar lo publicado en la revista en su página 26, 27 y 28 presentan imágenes de documentos de la Contraloría donde se indica que intervengo como denunciante, así como se refiere que esta denuncia ha sido presentada por el recurrente, propalando un titular en la caratula falso que no tiene nada que ver con mi denuncia, lo cual además de afectar mi honor y reputación, afecta mi entorno familiar y laboral gravemente, en vista que pese haber estado protegido por la ley de protección al denunciante, mediante la reserva de mi identidad, citan en el artículo mi nombre además publican una imagen del documento de la denuncia, donde se aprecia claramente mi nombre y mi dirección y dan una orientación falsa sobre mi denuncia presentada a la Contraloría con respecto a los titulares publicados.

4.-Adicionalmente, al interior de la revista nuevamente titulan una información falsa dejando entrever que se basan en mi denuncia, la cual indica textualmente **“FAP COMPRA AVIONES QUE NO VUELAN”**, con esta hecho se dejaría entrever que el suscrito denunció que los aviones no vuelan y que fue quien entregó la indicada denuncia a la indicada revista, lo que niego rotundamente, debido a que toda denuncia presentada ante la Contraloría al amparo de la Ley N° 29542 “Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal”, reserva la identidad del denunciante, y da carácter confidencial a la información proporcionada, bajo responsabilidad, asignándole un código de reserva de identidad, que es la razón de la citada Ley, razón por la cual el suscrito en cumplimiento a la indicada Ley, jamás entregaría a la indicada revista la denuncia en mención; sin embargo, la indicada revista no ha tenido en cuenta esta Ley, además de publicar mi nombre y apellidos vinculándolo a la información revelada en las páginas interiores que es falsa y tendenciosa, pudiendo haber incurrido en ilícitos de contenido penal.

5.-Por otro lado, en el presente caso, la información respecto a la identidad de los denunciantes, se encuentra protegida por la Ley 29542 y su reglamento; sin embargo, la citada revista no ha tenido en consideración el cumplimiento de la norma infringiéndose de esta forma la Ley cuyo objeto es la de protección al denunciante, con el único afán de lucrar con esta falsa información al realizar un escándalo que lamentablemente la prensa amarilla vende sin considerar la honra ni imagen de las personas ni las Instituciones como en el presente caso tutelar del país. Asimismo, al recibir esta información de alguna persona o personas no ha meritado que se estaría encubriendo a quien o quienes han sustraído o accedido a información protegida que se encuentra en poder de un órgano de control, afectándose el derecho a la intimidad personal que se ha causado con afirmaciones inexactas, con falta de objetividad y hasta mal intencionada publicación sin corroboración de mi parte, no obstante haber sido citado en la nota periodística.

6.-La revista VELAVERDE, pese haber recibido mi carta notarial para que se rectifiquen, muy por el contrario en su edición N° 77 de fecha 18 de Agosto del 2014, en su página 5, en su sección correo no deseado indica textualmente **“La publicamos aunque sea impugnable”** “Coronel de la FAP” (Ver Anexo “C”), indica que el suscrito reclama que se ha violado su derecho a la protección del denunciante en el ámbito administrativo y solicita que le digamos la identidad de la persona que nos hizo llegar el documento de sus declaraciones, la revista indica que **“nuestro redactor Cesar Rojas aclara que, si el coronel ya se había retractado con sus superiores respecto al caso”** y lo volvió hacer al día siguiente de publicado el informe”, **“su identidad frente a los imputados ya no era secreta”**, deseo expresar con respecto a estas afirmaciones que indica la revista y el periodista que es completamente falso lo que afirman, debido a que el suscrito no se ha retractado de nada en absoluto con respecto a mi denuncia, nuevamente se miente de manera flagrante y tendenciosa.

7.-Asimismo, continúan señalando que **“por cultura general, un oficial FAP debería saber que un periodista no está obligado a revelar sus fuentes, aun si se deslizaran de la Contraloría”**, al respecto, deseo expresar que en mi carta notarial lo que se solicita a la Revista en mérito a mi derecho constitucional a la petición, es de que se me informe la persona o personas que han hecho entrega de la documentación publicada y que ha sido tergiversada, identidad que no puede ser protegida por su derecho a informar, por cuanto se estaría encubriendo a quien o quienes han sustraído o accedido a información protegida que se encuentra en poder de un órgano de control; sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal por afectar el derecho a la intimidad personal que se ha causado con la inexacta, con falta de objetividad y hasta mal intencionada publicación sin corroboración de mi parte, no obstante haber sido citado en la nota periodística. Lo que se le indica a la revista, es que no se puede proteger a una persona que entrega este tipo de información, así como al que la recibe, por contravenir una Ley especial, además de haber cometido un ilícito penal al sustraer u obtener documentación de un órgano de control, circunstancia que está en la obligación de conocer un periodista, en vista que la libertad de expresión y de información no es una libertad irrestricta, y como derecho que es se encuentra regulado, con atribuciones y limitaciones que permiten el conocimiento de noticias basadas en hechos y circunstancias ciertas. Así como el citado periodista apela a su derecho a la privacidad de sus fuentes de información, debió haber pensado también en el derecho de mi persona a la reserva de mi identidad, circunstancia que no ha tomado en cuenta el periodista quejado, violando mi identidad protegida por la Ley en una denuncia ante la Contraloría.

8.-La revista en vez de rectificarse de manera correcta y de acuerdo a Ley, lo hace de una manera ofensiva y denigrante al dejar entrever que el suscrito no tiene cultura general e indica que me he retractado de mi denuncia, afirmaciones que son completamente falsas y tendenciosas, solicitando la rectificación conforme a Ley.

9.-En virtud de los párrafos precedentes, solicito interponer queja contra la Revista VELAVERDE y contra el periodista Cesar Rojas, debido a que el suscrito no habiendo proporcionado la documentación publicada a la revista, ni haber sido consultado sobre la verdad de los hechos que han sido revelados y

que han sido tergiversados, se le requiere conforme a mi derecho constitucional de rectificación debido a que he sido agraviado por informaciones o campañas que atentan contra la ética periodística, afectando de manera negativa mi imagen profesional ante mi institución debido a la inexactitud de las informaciones propaladas que van en contra de mi honor y desarrollo profesional.

Por tal motivo, solicito se declare fundada mi queja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Ley N° 29542 "Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal" Artículo 9°.

2.- Código Civil en el artículo 16° sobre la Confidencialidad de la correspondencia y demás comunicaciones. "La correspondencia epistolar, las comunicaciones de cualquier género o las grabaciones de la voz, cuando tengan carácter confidencial o se refieran a la intimidad de la vida personal y familiar, no pueden ser interceptadas o divulgadas sin el asentimiento del autor y, en su caso, del destinatario. La publicación de las memorias personales o familiares, en iguales circunstancias, requiere la autorización del autor."

Piura, 03 de Setiembre del 2014



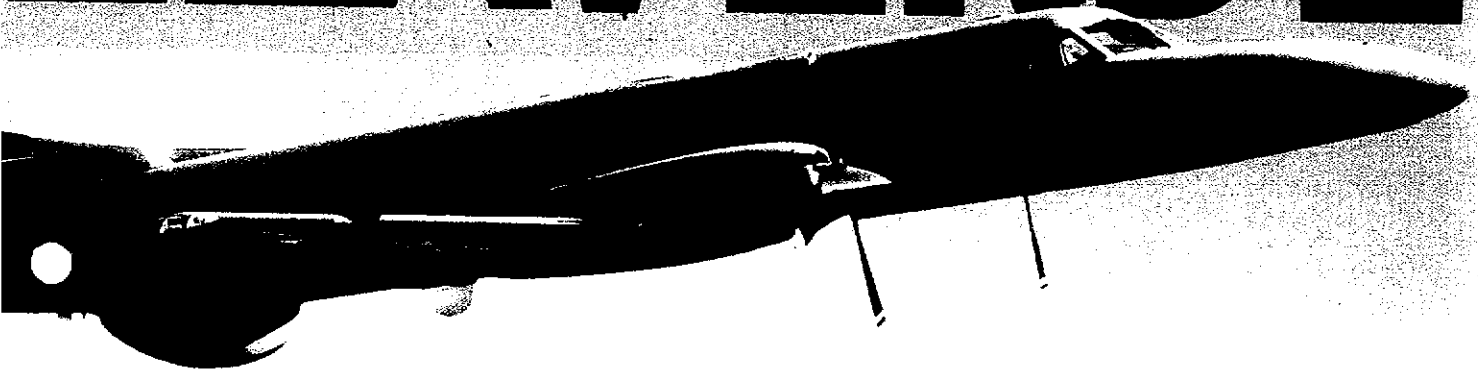
JORGE RODRIGO SALINAS
COR FAP
29667231



ANEXO "A"

UNA REVISTA SIN CLASE

EL AVERDE



GALLINAZOS DE ALTO VUELO EN LA FAP

AVIONES COMPRADOS
para operar en el VRAEM contra
narcos y terroristas no vuelan, según
documento llegado a Contraloría

EN ESTA EDICIÓN: TODO SOBRE
EL MENSAJE PRESIDENCIAL



AUGE Y DECADENCIA DE



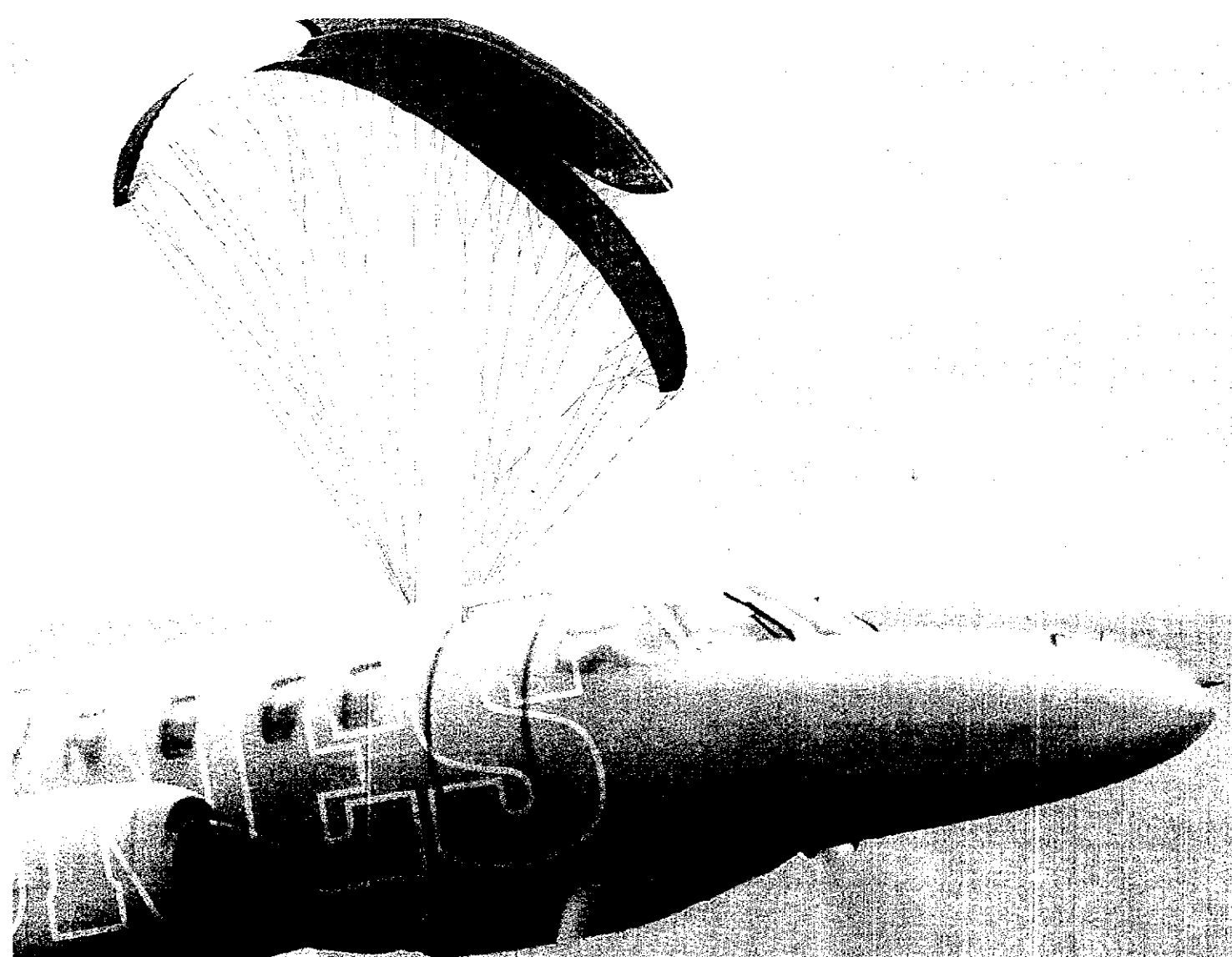
ESCRIBE: CÉSAR ROJAS
cesar.rojas@revistavelaverde.pe

Abrigamos la esperanza de que continúen con el avance en el desarrollo y fabricación de los aviones no tripulados, así como en la fabricación de otros aviones que nos permitan contar con más pilotos y mejor entrenados” (sic), decía Humala Tasso. Corría el 23 de julio de 2012.

Y es que en realidad lo que se pagó no fue este modelo, sino una versión supuestamente similar a la de empresas de Israel, mediante el proyecto de inversión pública (PIP) denominado “Fortalecimiento del sistema de vigilancia y reconocimiento de la Fuerza Aérea del Perú para las ope-

raciones militares en el VRAEM”, que incluía al proyecto Pegasus, Aeronaves C-26.

Ya para entonces se había revelado que la empresa Rada Electronic Industry no había cumplido con el contrato respectivo, por más de 30 millones de dólares. En abril del 2012 –diez meses después de vencido el plazo estipulado para la entrega– no se había instalado un sistema de cámaras hiperspectrales y un sistema de inteligencia de comunicaciones con capacidad de geolocalización. Además, faltaba la logística para la transmisión de video en tiempo real.



WUELIAN

En ese entonces, el general Javier Ramírez, jefe de la Dirección de Inteligencia de la FAP, señalaba que Rada había sido sancionada y que no había corrupción. Hasta allí todo bien: parecía que el contrato redactado durante el Gobierno de Alan García solo tenía este problema en su ejecución y las trabas venían de la empresa en forma posterior

VIVEZA OFICIAL

Pero —siempre hay un pero cuando del Gobierno se trata— el caso

traía cola, como señala un documento de Contratación de la República al cual *El Comercio* se refiere. Se trata de un pago legal y sin complicaciones por los castrenses por los ahora remodelados. Pero también demuestran papeles que obran en el despacho de Euzen Khoury.

A finales de marzo de 2013, apenas minutos antes a las 17:00 horas, recibo la llamada del MAQ FAP FERNÁNDEZ CORBETTO CÉSAR, director de Inteligencia de la FAP, quien me manifiesta que iban a ir a mi domicilio unos representantes de la CIA RADA para



DENUNCIA SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA AEREA DEL PERU

17 ABR 2013

Exp. D. 2013 5522

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: CORONEL FAP JORGE RODRIGO SALINAS

EL SUSCRITO SE ACOGE AL DECRETO SUPREMO 030-2011 PCM-REGLAMENTO DE LA LEY 29547, LEY DE PROTECCION AL DENUNCIANTE EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO Y DE COLABORACION EFICAZ EN EL AMBITO PENAL

DNI: 29667231 DOMICILIO: AV EL DERBY 515 DPTO 704 MONTEERRICO -SURCO

TELEFONO: 999444264 RFM 0044488

CORREO ELECTRONICO: cocorodrigo911@hotmail.com

ENTIDAD COMPRENDIDA: DIRECCION DE INTELIGENCIA DE LA FAP, AV LA PERUANIDAD CAMPO MARTE JESUS MARIA 4TO PISO BLOCK 'A' CUARTEL GENERAL FAP.

NOMBRE Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS: CASO1 PIP 'PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA FUERZA AEREA DEL PERU PARA LAS OPERACIONES MILITARES EN EL 'RAE'. Proyecto PEGASUS, AERONAVES C-26.

- MAYOR GENERAL FAP FERNANDEZ CORBETTO CESAR, Director de Inteligencia FAP.
CORONEL FAP SANCHEZ URRELO SERGIO, Sub Director de Inteligencia FAP.

CASO2 'SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ESPECIALES DE INTELIGENCIA ASIGNADOS A LA DIRECCION DE INTELIGENCIA FAP'

CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
REPUBLICA DEL PERU FUERZA AEREA DEL PERU
DIRECCION DE AEROFOTOGRAFIA
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO
FECHA DE EMISION: 08-ABR-2013 FECHA DE VENCIMIENTO: 08-ABR-2014

[3] DIRECTOR DE INTELIGENCIA: MAG FAP CESAR A FERNANDEZ CORBETTO
SUB-DIRECTOR DE INTELIGENCIA: COR FAP SERGIO SANCHEZ URRELO LOPEZ
JEFE DE PROYECTO: COR FAP JOSE QUINTANA CASTRILLOH
JEFE DE PLANES DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA: COR FAP JORGE RODRIGO SALINAS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIFAP PESE A LAS DISCREPANCIAS AUTORIZA EL PAGO DEL HITO 4 DEL CONTRATO N°367-CECE-DIFAP-2010 A LA CIA RADA ELECTRONIC INDUSTRIES POR EL IMPORTE DE US\$1'291,228.00 PUNTO

El Director de Inteligencia Mayor General FAP CESAR A. FERNANDEZ CORBETTO 0043181-0*



[1] Denuncian ante la Contraloría los presuntos actos de corrupción de los oficiales César Fernández Corbetto y Sergio Sánchez Urrelo. [2] Certificado de aeronavegabilidad de la FAP. [3] Pese a las discrepancias, el director de Inteligencia César Fernández Corbetto autoriza el pago de hitos de un monto de 200 mil dólares. [4] Presidente de la FAP en un momento de su gestión.

firmar un acta. Preguntándole al general de qué se trataba, se trata del TP, indicándome que no me preocupe, que todo está bien y que firme nomás' (sic), se lee en la declaración del coronel FAP Jorge Rodrigo Salinas.

El denunciante era jefe del Departamento de Planes de la Dirección de Inteligencia (DIFAP) y detectó cosas más que extrañas del referido oficial superior, en combinación con el subdirector de Inteligencia, coronel Sergio Sánchez Urrelo. Si bien el pago se suspendió porque faltaban unos requisitos formales en el documento, el certificado de aeronavegabilidad -la constancia de que los C-26-B volaban- aún no estaba expedido.

Posteriormente, tomé conocimiento que con el fax 028-DIEF-2012 del 5 de abril de 2013, que la DIFAP informó a la DIREC que procedan al pago, agrega Rodrigo Salas. Y este hecho se agrava aún más porque el mismo director de Inteligencia admite que no se cumplen los criterios del Banco de la Nación para dar el dinero, pero lo entrega.

DINERO AL GUERRAZO

'Por lo anteriormente expuesto, esta DIFAP, pese a las discrepancias, autoriza el pago del hito 4 del contrato 367-CECE-DIFAP-2010 a la Cia Rada Electronic Industries por el importe de US\$ 1'291,228.00' (sic), se lee en el fax que lleva firma y sello del principal imputado.

Este hecho, según el artículo 15 del contrato, se certifica de aeronavegabilidad recién el 8 de abril de ese año. De hecho, Fernández Corbetto, autorizado a pagar dinero de sus impuestos, amigo lector, sin tener el mínimo de requisitos completados. Así se lee en el referido documento, suscrito por el jefe del Departamento de Control de Calidad, coronel Armando Chávez Paz, y el comandante de Material, mayor general Oscar Rossi Scottini.

Oficiales y suboficiales de la FAP nos han confirmado que los aviones no vuelan y que están ocultos en un almacén, mientras se siguen usando las aeronaves que ya se tenían funcionando. Tal vez esa sea una de las razones por las cuales el narcotráfico sigue creciendo en el Perú.

Velaverde intentó comunicarse con el contralor Khoury para que nos explique en qué estado figura esta demanda, pero sus asesores de prensa no nos supieron concertar una entrevista. Quienes sí nos respondieron fueron los funcionarios de la FAP, aunque con algunas inexactitudes, al parecer porque desconocen estos nuevos documentos y creen que es caso denunciado hace dos años por Panorama y que habría sido archivado por la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; pero se refieren a un caso pasado.

ANEXO "B"

CARTA NOTARIAL

SEÑORA

MARLENIA VEGA TACO

GERENTE GENERAL
Grupo Editorial Clic SAC

REVISTA VELAVERDE

Calle Mártir Olaya 201 - Oficina 502
(Ref. Pasaje del Ajedrez - Parque Kennedy.)

Miraflores.-



14 AGO 2014
MARLENIA

De mi consideración

Por medio de la presente, que se cursa por conducto notarial, me dirijo a Ud., a fin expresarle mi enérgica protesta por el artículo redactado por el Sr. Cesar Rojas y publicado en su revista edición Nro. 74 del día 29 de julio de 2014, en el cual presentan imágenes de documentos de la Contraloría donde se indica que intervengo como denunciante, así como se refiere que esta denuncia ha sido presentada por el recurrente, lo cual además de afectar mi honor y reputación, afecta mi entorno familiar y laboral gravemente, en vista que pese haber estado protegido por la ley de protección al denunciante, mediante la reserva de mi identidad, citan en el artículo mi nombre además publican una imagen del documento de la denuncia, donde se aprecia claramente mi nombre, por lo que se dejaría entrever que el suscrito fue quien entregó la indicada denuncia a su representada, lo que niego rotundamente.

Al respecto, es menester señalar, que toda denuncia presentada ante la Contraloría al amparo de la Ley N° 29542 "Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal", reserva la identidad del denunciante, y da carácter confidencial a la información proporcionada, bajo responsabilidad, asignándole un código de reserva de identidad, que es la razón de la citada Ley, lo que su revista no ha tenido en cuenta, además de publicar mi nombre y apellidos vinculándolo a la información revelada, pudiendo haber incurrido en ilícitos de contenido penal.

El Código Civil en el artículo 16° sobre la Confidencialidad de la correspondencia y demás comunicaciones, señala que "La correspondencia epistolar, las comunicaciones de cualquier género o las grabaciones de la voz, cuando tengan carácter confidencial o se refieran a la intimidad de la vida personal

CARTA NOTARIAL DEJADA A TRAMITE POR:
MIRLENIA VEGA TACO
70332161
Acepto

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

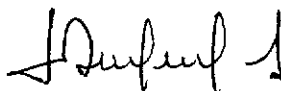
y familiar, no pueden ser interceptadas o divulgadas sin el asentimiento del autor y, en su caso, del destinatario. La publicación de las memorias personales o familiares, en iguales circunstancias, requiere la autorización del autor."

En el presente caso, la información respecto a la identidad de los denunciados, se encuentra protegida por la Ley 29542 y su reglamento, infringiéndose de esta forma la Ley cuyo objeto es la de protección al denunciante.

Por lo expuesto, no habiendo proporcionado la documentación publicada a su representada, ni haber sido consultado sobre la verdad de los hechos que han sido revelados y que han sido tergiversados, se le requiere conforme a mi derecho constitucional de rectificación a efectos que publique la presente carta tanto en el medio escrito como en su publicación web, de manera gratuita, inmediata y proporcional, de conformidad con lo señalado en el inciso 7) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 26775, modificado por Ley N° 26847, y los criterios contenidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional en su expediente N° 3362-2004-AA/TC, con calidad de PRECEDENTE VINCULANTE.

Agregándose que esta parte nunca ha denunciado que las aeronaves mencionadas no puedan volar, lo cual escapa a la realidad, no entendiéndolo como el periodista puede corroborar sus afirmaciones y que sin conocimiento de la verdad de los hechos ha propalado información inexacta respecto de la denuncia presentada además de no haber hecho gestión alguna para verificar la información publicada, la misma que considero además de errada, pone en grave duda la eficacia de nuestro sistema de defensa, hecho que niego rotundamente no pudiéndose atribuirme, menos aún mediante medios de prensa, esa conducta o hecho que perjudica públicamente la operatividad de nuestro sistema de defensa.

De otro lado, en mérito a mi derecho constitucional a la petición, solicito que se me informe la persona o personas que han hecho entrega de la documentación publicada que ha sido tergiversada, identidad que no puede ser protegida por su derecho a informar, por cuanto se estaría encubriendo a quien o quienes han sustraído o accedido a información protegida que se encuentra en poder de un órgano de control, para lo cual coordinare personalmente; sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal por afectar el derecho a la intimidad personal que se ha causado con la inexacta, con falta de objetividad y hasta mal intencionada publicación sin corroboración de mi parte, no obstante haber sido citado en la nota periodística.



JORGE RODRIGO SALINAS
CORONEL FAP
DNI 29667231


Av. EL DELOY 515
dpto. 704

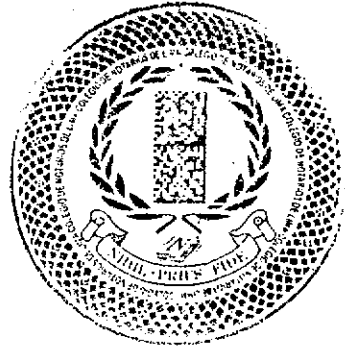


Santos

CARTA NOTARIAL 01827-2014 = = = = =
SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA - NOTARIO DE LIMA. = = = = =
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL HA SIDO DILIGENCIADA EL
DÍA DE HOY A HORAS 13:21, SIENDO RECIBIDA POR UNA PERSONA QUE
MANIFESTO SER EMPLEADA DE LA ENTIDAD DESTINATARIA, QUIEN SELLO EN
ESTE DUPLICADO EN SEÑAL DE RECEPCION. = = = = =
LIMA 11 AGOSTO DEL AÑO 2014. = = = = =




SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima



ANEXO "C"

**TE ORDENA BAJAR
APORTES PENSIONARIOS**
PÁG. 36

**MARCO ROMERO RESUCITA
A LA MÚSICA CRIOLLA**
PÁG. 60

**EXCLUSIVO: RECAPAR
INQUISIDOR DENNIS**
PÁG. 10

**DESAPARECE
más un millón
de soles de CTS por
obra de funcionaria
María Roncalla
de red Orellana**

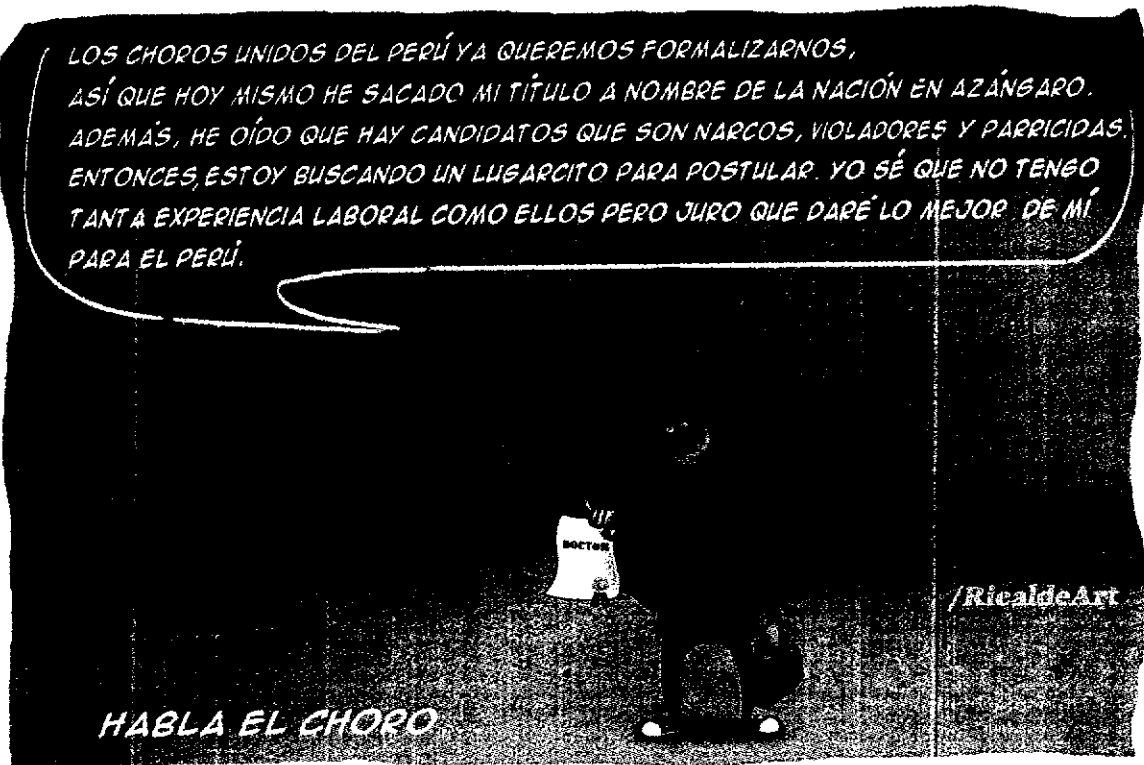


¡ROBO EN EL CONGRESO!



HUMOR IMPROPIO

LOS CHOROS UNIDOS DEL PERÚ YA QUEREMOS FORMALIZARNOS, ASÍ QUE HOY MISMO HE SACADO MI TÍTULO A NOMBRE DE LA NACIÓN EN AZÁNGARO. ADEMÁS, HE OÍDO QUE HAY CANDIDATOS QUE SON NARCOS, VIOLADORES Y PARRICIDAS. ENTONCES, ESTOY BUSCANDO UN LUGARCITO PARA POSTULAR. YO SÉ QUE NO TENGO TANTA EXPERIENCIA LABORAL COMO ELLOS PERO JURO QUE DARÉ LO MEJOR DE MÍ PARA EL PERÚ.



HABLA EL CHORO

/RicaldeArt

CORREO NO DESEADO

La publicamos, aunque sea impublicable.

Cartas, sugerencias, alabanzas, insultos, insinuaciones a: cartas@revistavelaverde.pe

Sea breve. Nos reservamos el derecho de editar, mutilar o arrojar al tacho, según convenga.

CORONEL DE LA FAP

Jorge Rodrigo Salinas, quien denunció ante Contraloría presuntas irregularidades en aviones de la FAP que citamos en un informe de hace unas semanas, reclama que hemos violado su derecho a la protección del denunciante en el ámbito administrativo y solicita que le digamos la identidad de la persona que nos hizo llegar el documento de sus declaraciones. Nuestro redactor César Rojas aclara que, si el coronel ya se había retractado con sus superiores respecto al caso -y lo volvió a hacer al día siguiente de publicado el informe-, su identidad frente a los imputados ya no era secreta. Asimismo, que, por cultura general, un oficial FAP debería

saber que un periodista no está obligado a revelar sus fuentes, aun si se deslizaran desde la Contraloría. Rojas acota que las cartas de aclaración no deben dirigirse a la Gerencia General, sino a él mismo como firmante de la nota o al encargado periodístico de la revista.

COLEGIOS PELIGROSOS

Uno de nuestros reporteros urbanos *Velaverde* denuncia el calamitoso estado de muchos "colegios" y "academias" en el Callao, como el Luis Negreiros. "Hay varios que desde hace años funcionan en casonas viejas y peligrosas. Muchos realizan sus horas de recreo en azoteas y depósitos de carpetas rotas y oxidadas. A menudo

invaden las calles y pistas para sus eventos, creando caos y congestión. El Ministerio de Educación, Defensa Civil y UGEL Callao brillan por su ausencia". Actúen, señores.

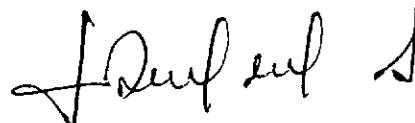
COMUNICACIÓN DIPLOMÁTICA

El destacado diplomático José Boza Orozco es el nuevo jefe de la Oficina General de Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y nos indica su máxima disposición a colaborar con la transparencia de la información. Agradecemos el gesto del autor del comentado ensayo *Caras, caricaturas y caretas de Chile y Perú en tiempos de disputa*, publicado por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

DECLARACION JURADA

Yo, Jorge Rodrigo Salinas, identificado con DNI 29667231, de profesión militar, ostentando actualmente el Grado de Coronel FAP, laborando en el Ala Aérea N° 1, con domicilio actual en la AV. Los Cocos E-12, Casa B-1 Residencia FAP- Piura, declaro bajo juramento no haber iniciado previamente y de que no iniciare durante la vigencia del proceso de queja, una acción judicial, o un proceso arbitral, o un procedimiento administrativo, o una invitación a conciliar, respecto a la materia sometida al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana contra la revista VELAVERDE y el Periodista Cesar ROJAS.

Formuló la presente declaración jurada, a fin de efectuar los trámites respectivos ante al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana



JORGE RODRIGO SALINAS

COR FAP

29667231

